



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**  
Montevideo, 31 AGO. 2009

09/05/001/60/236

**VISTO:** el Decreto N° 642/006, de 27 de diciembre de 2006, que aprobó la "Nomenclatura común del Mercosur" (NCM) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado, con su correspondiente Arancel Externo Común, aprobados por la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.-

ASUNTO 3751

**RESULTANDO:** que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N°s 71/06, 33/08, 56/08 y 57/08, aprobando modificaciones a dicha Nomenclatura y su correspondiente Arancel Externo Común.-

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.-

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
D E C R E T A:**

ahf

**ARTICULO 1°.-** Apruébase las Resoluciones GMC N°s 71/06, 33/08, 56/08 y 57/08, que constan como anexo y forman parte del presente Decreto, por las cuales se modifica la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.-

**ARTICULO 2°.-** Dése cuenta a la Asamblea General.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

Handwritten signature or mark.

Small handwritten marks or characters in the top right corner.

Small handwritten mark or characters in the center of the page.

Small handwritten mark or characters in the bottom left area.

Small handwritten mark or characters in the bottom center area.



Anexo  
MERCOSUR/GMC /RES. N° 71/06

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y  
SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

19/05/001/60/236

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N<sup>os</sup> 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 65/01 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

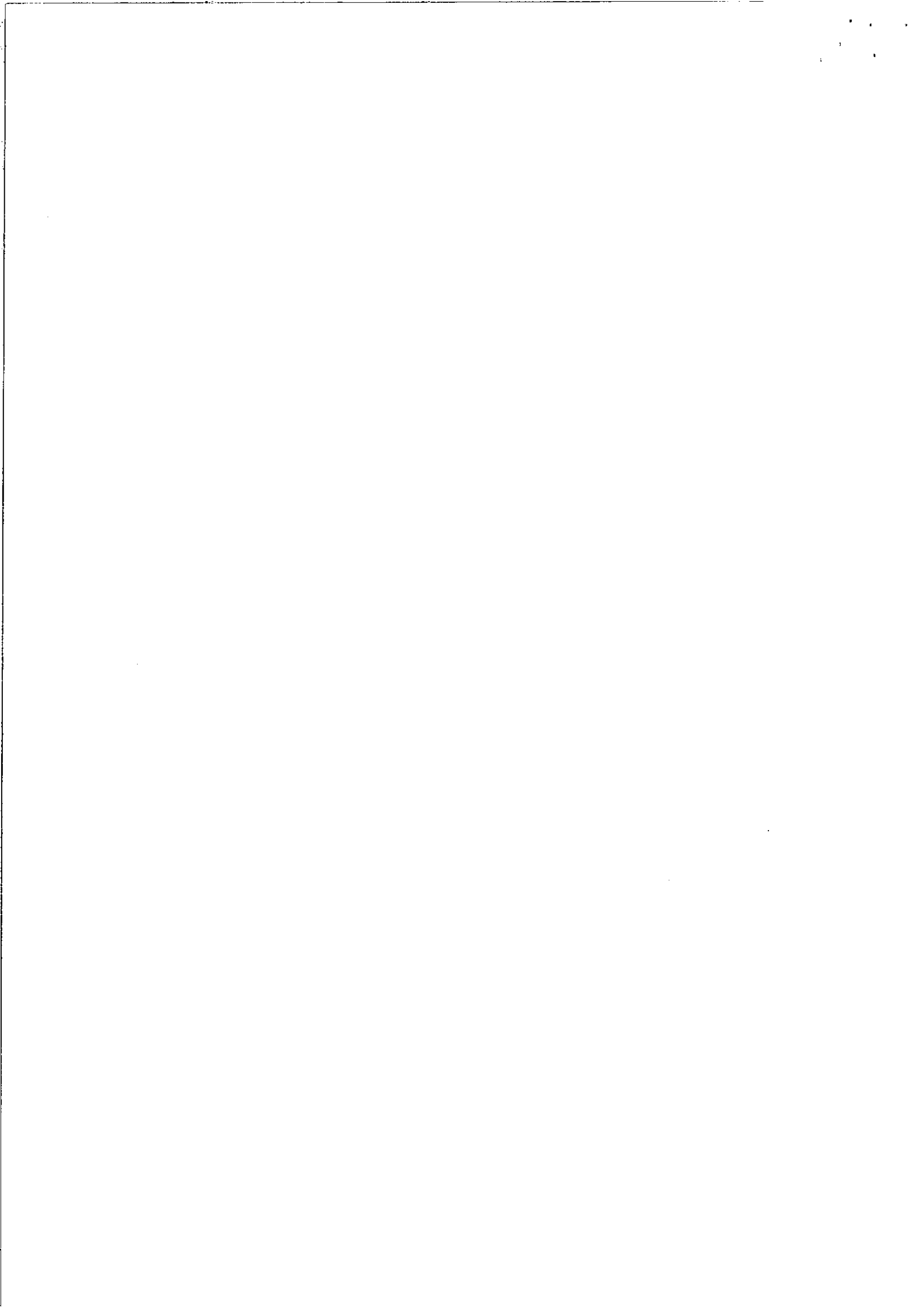
Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2007, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

**LXVI GMC - Brasilia,  
13/XII/2006**





ANEXO

09/05/001/60/236

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2915.90.21	Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	2	2915.90.21	Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)	12
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; ioproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; ioproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazona o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
3004.90.99	Los demás	8	3004.90.99	Los demás	8
3911.90.19	Los demás	14	3911.90.13	Polietersulfonas (PES) y sus copolímeros	2
			3911.90.19	Los demás	14
3911.90.29	Los demás	14	3911.90.25	Polietersulfonas (PES) y sus copolímeros	2
			3911.90.29	Los demás	14
4002.19.12	Grado alimenticio de acuerdo con lo establecido por el «Food Chemical Codex», en formas primarias	2	4002.19.12	Grado alimenticio de acuerdo con lo establecido por el «Food Chemical Codex», en formas primarias	12





**MERCOSUR/GMC/RES. N° 33/08**

09/05/001/60/236

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y  
SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

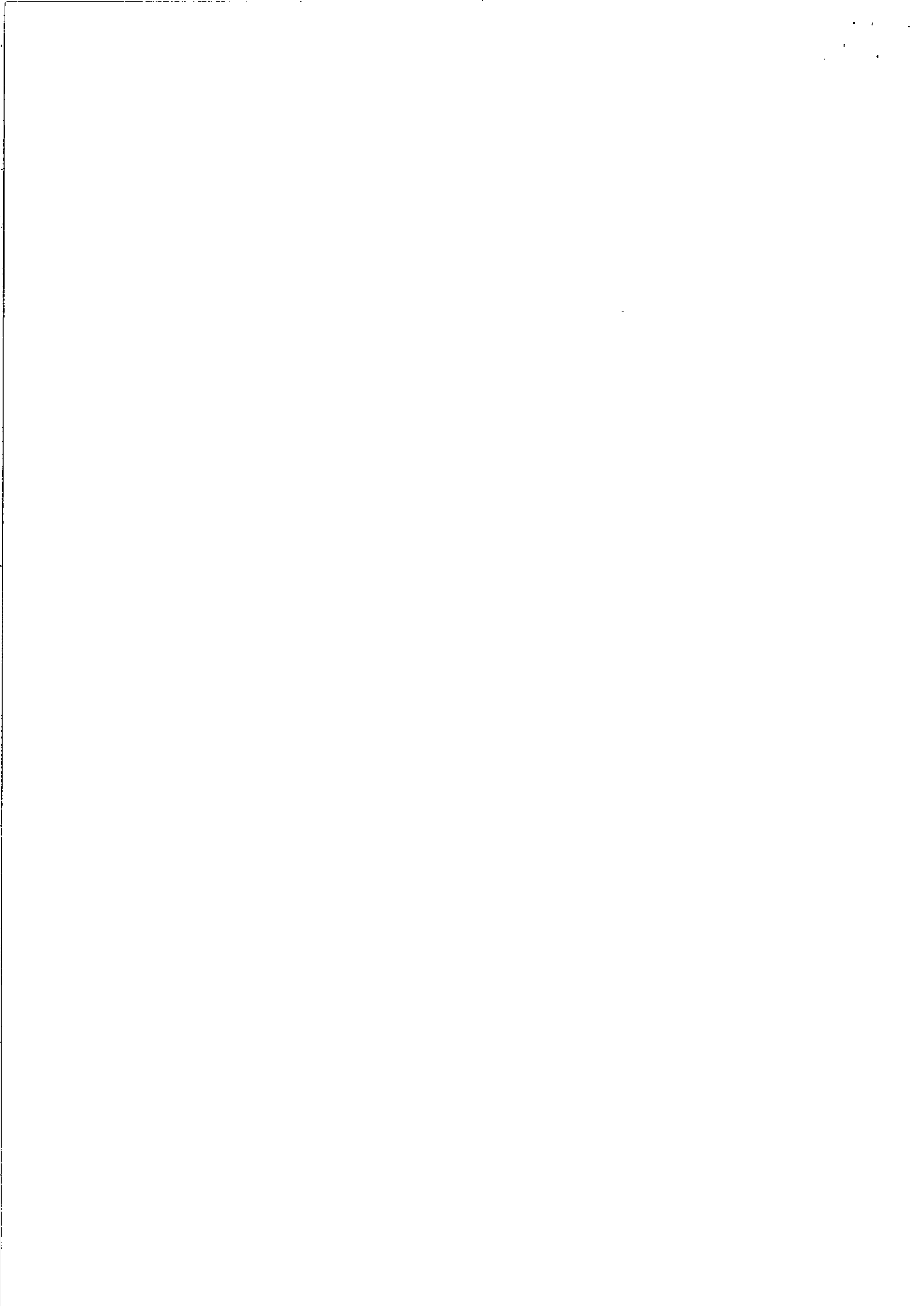
**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/IV/2009, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.







ANEXO

	SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
09/05/001/60/236	2309.90.90	Las demás	8	2309.90.50	Preparaciones con un contenido de clorhidrato de ractopamina superior o igual al 2 % en peso, con soporte de salvado de soja	2
				2309.90.90	Las demás	8
	3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato de fludarabina; fosamprenavir cálcico; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; tenipósido; tacrolimus	0	3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; tenipósido	0
	3003.90.89	Los demás	8	3003.90.89	Los demás	8
	3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; fosfato de fludarabina; fosamprenavir cálcico; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; tenipósido; tacrolimus	0	3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; tenipósido	0
	3004.90.79	Los demás	8	3004.90.79	Los demás	8
	3906.90.49	Los demás	14	3906.90.47	Copolímero de acrilato de etilo, acrilato de n-butilo y acrilato de 2-metoxietilo	2
				3906.90.49	Los demás	14
	6505.90.00	- Los demás	20	6505.90	- Los demás	
				6505.90.1	Gorros con visera	
				6505.90.11	De algodón	20
				6505.90.12	De fibras sintéticas o artificiales	20
				6505.90.19	De las demás materias textiles	20
				6505.90.90	Los demás	20
	7410.11.11	De espesor inferior o igual a 0,04 mm	OBIT	7410.11.11	SUPRIMIDO	
			7410.11.12	De espesor inferior o igual a 0,04 mm y una resistividad eléctrica inferior o igual a	OBIT	

			7410.11.13	0,017241 ohm.mm <sup>2</sup> /m Las demás, de espesor inferior o igual a 0,04 mm	12BIT
8482.99.00	-- Las demás	14	8482.99	-- Las demás	
			8482.99.10	Sellos, tapas y jaulas de acero	2
			8482.99.90	Las demás	14



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 56/08**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y  
SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

09/05/001/60/236

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/IV/2009, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

**LXXIV GMC – Brasilia, 28/XI/08**





ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3907.20.90	Los demás	14	3907.20.4	Poli(epiclorhidrina) (PECH) y sus copolímeros	
			3907.20.41	Poli(epiclorhidrina)	2
			3907.20.42	Copolímeros de óxido de etileno	2
			3907.20.49	Los demás	14
			3907.20.90	Los demás	14
5303.10.1	Yute		5303.10.10	Yute	8
5303.10.11	En bruto	8	5303.10.11	SUPRIMIDO	
5303.10.12	Enriado	8	5303.10.12	SUPRIMIDO	
6909.12.90	Los demás	12	6909.12.30	Aros de carburo de silicio para juntas mecánicas de estanqueidad	2
			6909.12.90	Los demás	12
7410.21.10	Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, para circuitos impresos	12	7410.21.10	Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, de los tipos utilizados para circuitos impresos	12
7410.21.90	Las demás	12	7410.21.30	Con soporte aislante de resina fenólica y papel, de los tipos utilizados para circuitos impresos	4 BIT
			7410.21.90	Las demás	12
8409.99	-- Las demás		8409.99	-- Las demás	
8409.99.1	Bielas, bloques, culatas, cárteres, inyectores (incluidos los portainyectores), válvulas de admisión o de escape, tubos múltiples de admisión o de escape, aros de émbolo (pistón) y guías de válvulas		8409.99.1	Bloques, cárteres, válvulas de admisión o de escape, tubos múltiples de admisión o de escape y guías de válvulas	
8409.99.11	Bielas	16	8409.99.11	SUPRIMIDO	
8409.99.12	Bloques, culatas y cárteres	16	8409.99.12	Bloques y cárteres	16
8409.99.13	Inyectores (incluidos los portainyectores)	16	8409.99.13	SUPRIMIDO	
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape	16	8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape	16
8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape	16	8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape	16
8409.99.16	Aros de émbolo (pistón)	16	8409.99.16	SUPRIMIDO	
8409.99.17	Guías de válvulas	16	8409.99.17	Guías de válvulas	16
8409.99.20	Émbolos (pistones)	16	8409.99.2	Émbolos (pistones)	
8409.99.30	Camisas de cilindros	16	8409.99.21	Con diámetro superior o igual a 200 mm	2
			8409.99.29	Los demás	16
			8409.99.30	Camisas de cilindros	16
			8409.99.4	Bielas	
			8409.99.41	Con peso superior o igual a 30	2

09/05/001/60/236

			8409.99.49	kg Las demás	16
			8409.99.5	Culatas	
			8409.99.51	Con diámetro superior o igual a 200 mm	2
			8409.99.59	Las demás	16
			8409.99.6	Inyectores (incluidos los portainyectores)	
			8409.99.61	Con diámetro superior o igual a 20 mm	2
			8409.99.69	Los demás	16
			8409.99.7	Aros de émbolo (pistón)	
			8409.99.71	Con diámetro superior o igual a 200 mm	2
			8409.99.79	Los demás	16
8409.99.90	Las demás	16	8409.99.90	Las demás	16
8452.29.29	Las demás	10 BK	8452.29.24	De costura recta	10BK
			8452.29.25	Collaretas	10BK
			8452.29.29	Las demás	0BK
8452.90.99	Las demás	14 BK	8452.90.94	Cuerpos moldeados por fundición	14BK
			8452.90.99	Las demás	0BK
8483.10.10	Cigüeñales	16	8483.10.1	Cigüeñales	
			8483.10.11	Forjados, de peso superior o igual a 900 kg y longitud superior o igual a 2.000 mm	2
			8483.10.19	Los demás	16
8483.30.20	Cojinetes	16	8483.30.2	Cojinetes	
			8483.30.21	Con diámetro interior superior o igual a 200 mm	2
			8483.30.29	Los demás	16
8528.69.00	-- Los demás	20	8528.69	-- Los demás	
			8528.69.10	Con tecnología de dispositivo digital de microespejos («Digital Micromirror Device» - DMD)	0 BK
			8528.69.90	Los demás	20
8539.41.00	-- Lámparas de arco	18	8539.41	-- Lámparas de arco	
			8539.41.10	De potencia superior o igual a 1.000 W	2
			8539.41.90	Las demás	18



MERCOSUR/GMC/RES. N° 57/08

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y  
SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

09/05/001/60/236

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 37/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 70/06 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

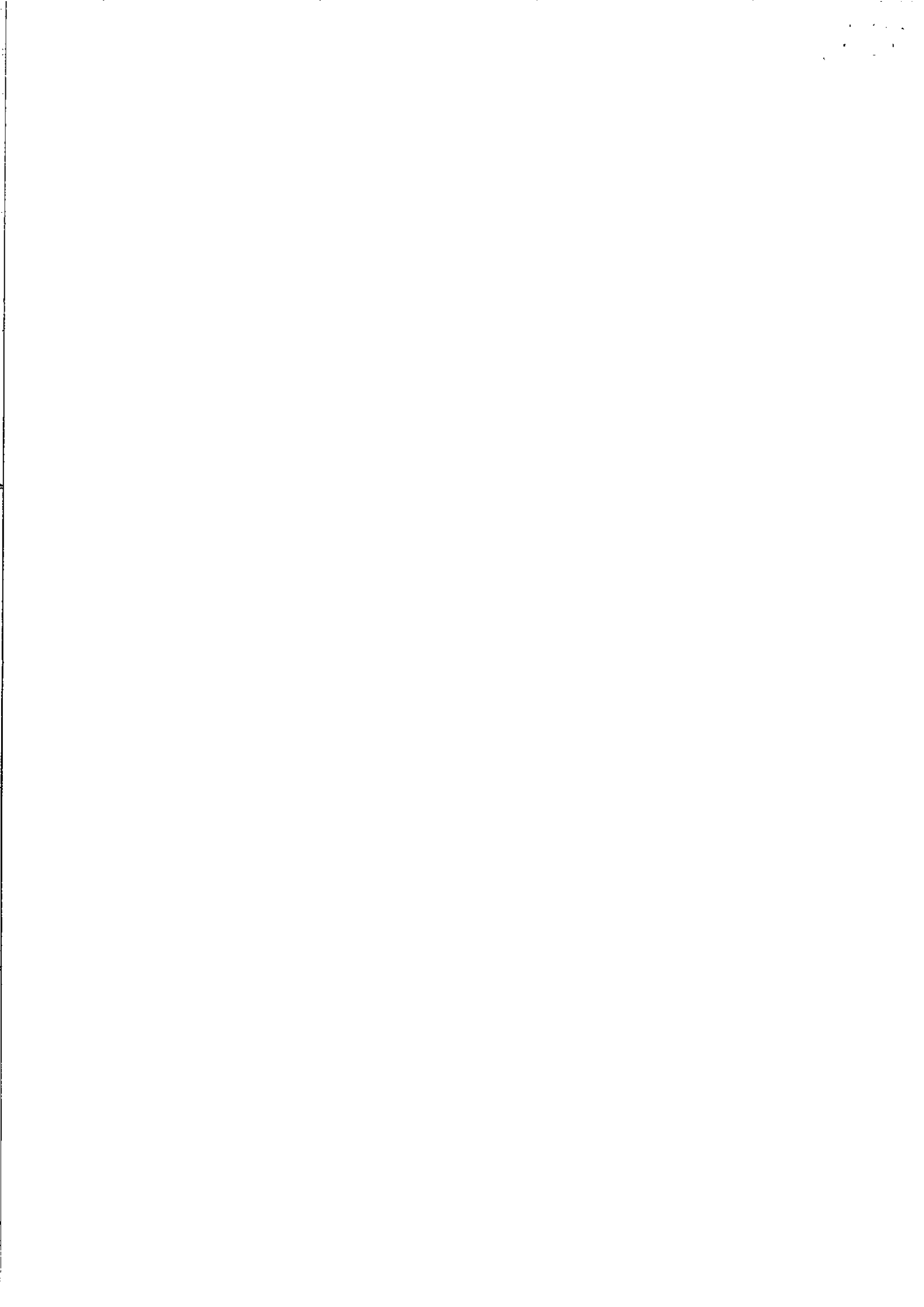
Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/IV/2009, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

**LXXIV GMC - Brasilia, 28/XI/08**







ANEXO

09/05/001/60/236

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2931.00.3	Compuestos órgano-fosforados, excepto los productos de la subpartida regional 2931.00.7		2931.00.3	Compuestos órgano-fosforados mencionados a continuación: ácido clodrónico y su sal disódica; ácido fosfonometiliminodiacético; ácido trimetilfosfónico; difenilfosfonato(4,4'-bis[(dimetoxifosfinil)metil]difenilo); etefón; etidronato disódico; glifosato y su sal de monoisopropilamina; fotemustina; glufosinato de amonio; hidrogenofosfonato de bis(2-etilhexilo); triclorfón	
2931.00.39	Los demás	12	2931.00.39 2931.00.79	SUPRIMIDO Los demás	12
2933.59.4	Cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) y funciones alcohol, éter o ambas, sin azufre ni halógenos en unión covalente		2933.59.4	Cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) y funciones alcohol, éter o ambas, sin halógenos en unión covalente ni azufre	
6403.51.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	35	6403.51.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas	35
6403.59.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	35	6403.59.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas	35
6403.91.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	35	6403.91.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas	35
6403.99.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	35	6403.99.10	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas	35

